



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal -Sociedad Comercial de Hecho-
Demandante(s): Carlos Julio Garzón
Demandado(s): Ana Cilia Ramos León y Otro
Radicación: 25-898-40-89-001-2019-00017-01

En atención a que el recurso de apelación es procedente y el mismo fue presentado en oportunidad, el juzgado con fundamento en lo establecido en el artículo 325 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación propuesto por la parte demandante contra la sentencia dictada el 13 de julio de 2021 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón (Cund.) dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO. IMPRIMIR a esta actuación el trámite consagrado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO. En el evento que no se solicite el decreto de pruebas, se concede a la parte recurrente el término de 5 días -contados a partir de la ejecutoria de esta providencia-, para que sustente el recurso de apelación formulado, so pena de declararlo desierto. Para efectos de la sustentación deberá *“sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia”*, como lo determina el inciso final del artículo 327 del Código General del Proceso.

CUARTO. De la sustentación del recurso, se dará traslado a la contraparte por el término de cinco (5) días hábiles, sin necesidad de auto que lo ordene. Cada extremo, deberá acreditar la remisión de sus escritos (sustentación, réplica etc.) a su contraparte.

Por Secretaría contrólese el término correspondiente. Oportunamente, regrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 93, hoy 28 de septiembre de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46dac245318fb48624ac6dbcd57c48f923d9e576bad30c17188283e717a7e4f6**
Documento generado en 27/09/2021 10:53:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>